



Expte. N° 720-81/2023.-
Lu.-

DECRETO N° **1051**
SAN SALVADOR DE JUJUY.

-3-

15 JUL 2024

VISTO:

Las actuaciones por lo que el Sr. Amador Lucas Álvaro Román Antonio, CUIL. N° 20-24175234-9, cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, solicita el retiro voluntario, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-2002; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente de referencia revista en el cargo categoría 5 como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, restando ser materializada mediante el Decreto pertinente.

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central. Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario;

Que, la Dirección Administrativa del citado establecimiento Hospitalario otorga la conformidad para proceder de acuerdo a lo peticionado;

Que, rola informe del Departamento Provincial de Reconocimiento Médico;

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos legales exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación del Retiro Voluntario solicitado, el que se efectivizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo para conceder el retiro voluntario requerido, conforme lo establecido por la Ley N° 5322/02, el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, la Resolución N° 699-H-02 y Circular N° 1/2003;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Amador Lucas Álvaro Román Antonio, CUIL N° 20-24175234-9, cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente Amador Lucas Alvaro Román Antonio dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo. -

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al mencionado agente y a Contaduría de la Provincia, de lo dispuesto del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

E.S. CLAUDIA GISELA HUANT.
M/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CDE. A DECRETO N°

1051

-S-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO ECONOMÍA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. GISELA HUANG
AJC. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy